

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, SEPTIEMBRE
QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vista la anterior demanda el despacho de conformidad a lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P., libra ORDEN DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de LUIS ALBERTO CAICEDO CARDENAS, por los siguientes rubros:

1.- SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 6.999.263.00), por concepto del capital, contenido en el pagaré No.031156100004834; por los intereses remuneratorios liquidados desde el 02 de marzo del 2019 al 02 de septiembre del 2019; mas los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 03 de septiembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

2.- CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$489.685.00), por concepto de la obligación contenida en el titulo valor Pagare No.4866470213191406; más los intereses moratorios conforme el artículo 884 del C. de Co., desde el 22 de febrero de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

De otra parte de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado, por cualquier concepto en las entidades Bancarias referidas en la solicitud de medidas cautelares. Oficiese. Límitese la anterior medida a la suma de \$7'300.000.00, cada una.

Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

Trámite el presente proceso por la vía Ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada conforme lo disponen los Arts. 291 al 293 del C.G.P.

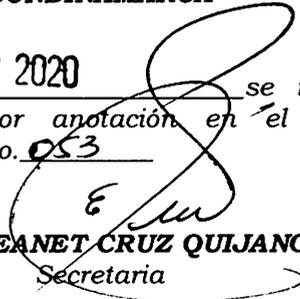
Se reconoce a la Dra. SONIA LOPEZ RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑÁN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

Hoy 16 SEP 2020 se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 053


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria